



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**N° 292-2018-DRTC.T/G.R.TACNA**

**TACNA, 23 OCT 2018**

**VISTO:**

El Memorandum N° 374-2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 15/10/2018, emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, que dispone el acto resolutorio correspondiente que **AUTORIZA MODIFICAR LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 237-2018-DRTC.T/G.R.TACNA**, de fecha 23 de agosto del 2018, en cuanto a la composición del **STAFF MÉDICO DE LA IPRESS CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C S.A.C.**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente de Registro N° 4968-2018, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial de la Dirección General de Transporte Terrestre, a través del Oficio N° 8049-2018-MTC/15.03, solicita que la **ECSAL CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C SAC.**, regularice sus recursos humanos, con la finalidad de habilitar los accesos de los encargados de examinador clínico, otorrino y oftalmología;

Que, mediante el Expediente de Registro N° 4981-2018, la **ECSAL CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C SAC.**, solicitan acreditar en el STAFF MEDICO al Director Médico **MARIA ANTONIETA PARI YLLACUTIPA** como Otorrinolaringóloga con colegiatura N°49749 y especialidad RNE N° 31493. Asimismo, solicita incorporar a los Médicos **FERNANDO ALFREDO ALARICO ZEBALLOS** de Profesión **PSICOLOGO**, con colegiatura CPSP N° 23075 en el cargo de **PSICOLOGO** y **MARGOT JUAREZ SANCHEZ** de Profesión Médico Cirujano con colegiatura CMP N° 49748 en el cargo de **Oftalmología**, adjuntando la documentación sustentatoria de los profesionales;

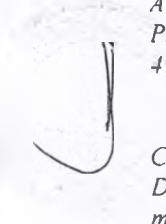
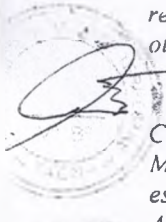
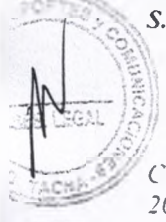
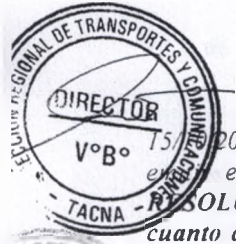
Que, mediante el Expediente de Registro N° 5078-2018, la **ECSAL CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C SAC.**, da respuesta al Oficio N° 426-2018-DTT-DRTC.T/G.R.TACNA, señalando que la Psicóloga **KATIA EVELIN CARPIO PILCO**, no es parte del staff de médicos acreditados y que no tiene ningún vínculo laboral;

Que, mediante el Informe N° 927-2018-SDLC-DTT-DRTYC/GR-TACNA, la Sub Dirección de Licencias de Conducir, luego de la evaluación solicita que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal para la modificación de la Resolución; quien con el Informe N° 1001-2018-OAJ.DRTC.T/G.R.TACNA, opina procedente atender la solicitud a la **IPRESS CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C SAC.**, en merito a lo dispuesto en el numeral 4.2.4. del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC y el Artículo 45 ítem b);

Que, mediante la Resolución Directoral N° 237-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2018, se otorga autorización a la **IPRESS CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C S.A.C.**, como entidad habilitada para expedir certificados de salud para los postulantes a licencias de conducir, considerando a los profesionales dentro del **STAFF MEDICO**;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 4.2.4 del Artículo del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatoria Decreto Supremo N° 026-2016-MTC corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, proceder a la modificación petitionada por la **IPRESS CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C S.A.C.**; asimismo, el presente requerimiento se encuentra tipificado en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias Decreto Supremo N° 026-2016-MTC ítem b) del Artículo 45 que a la letra dice: comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de operación y el staff médico autorizado en (...);

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, tiene como principales funciones formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de Transporte Terrestre, Servicios de Comunicaciones de alcance Regional, en concordancia con los lineamientos de política sectorial, nacional y regional, así como regular, así como regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir, de acuerdo a la

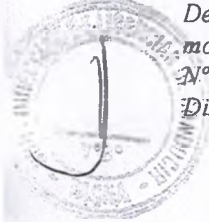




## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 292-2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 23 OCT 2018



normatividad vigente, entre otros, en ese sentido, es de su facultad pronunciarse en los temas de su competencia;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 718-2017/MINSA de fecha 24 de agosto del 2017, se aprueba la Directiva Administrativa Nº 239-MINSA/2017/DGIESP Directiva que establece las condiciones de operatividad de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, así como procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencias de conducir". modificada mediante la Resolución Ministerial Nº 231-2018/MINSA;

Que, habiendo sido evaluados todos los actuados que obran en los expedientes antes citados, se determina que la IPRESS CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C S.A.C., ha cumplido con subsanar las observaciones, por lo tanto, corresponde modificar los términos de la Resolución Directoral Nº 237-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2018, en cuanto a la composición del STAFF MEDICO, y personal administrativo;

Que, estando el Memorandum Nº 374-2018-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 15 de octubre del 2018, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, de conformidad con la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 007-2016-MTC y modificatorias – Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley Nº 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nº. 008-2017-CR/GOB.REG.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2018-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Licencias de Conducir y la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 237-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 23 de agosto del 2018, en cuanto a la composición del STAFF MÉDICO DE LA IPRESS CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C S.A.C., debiendo acreditar a la médico MARIA ANTONIETA PARI YLLACUTIPA como otorrinolaringóloga, asimismo INCORPORAR a los señores médicos FERNANDO ALFREDO ALARICO ZEBALLO (Psicólogo) y MARGOT JUAREZ SANCHEZ (Oftalmóloga).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORICÉSE AL STAFF MÉDICO DE LA IPRESS CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C S.A.C., como responsable de la evaluación psicosomática de los postulantes y titulares de Licencias de Conducir, conformada por los profesionales siguientes:

- RAZON SOCIAL : CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C S.A.C.
- REPRESENTANTE LEGAL : CAROLINA JOVE CHOQUE
- DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO : CONJUNTO HABITACIONAL ALFONSO UGARTE I ETAPA MZA. NI LOTE 28 DISTRITO GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
- IPRESS : ENTIDAD HABILITADA PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE SALUD PARA LOS POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCIR.
- HORARIO DE ATENCIÓN : LUNES A VIERNES DE 08:00 A 18:00 HORAS. SÁBADO DE 08:00 A 12:00 HORAS

### STAFF MÉDICO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD	CARGO	DNI	Nº COLEG.
01	MARIA ANTONIETA PARI YLLACUTIPA	OTORRINOLARINGOLOGO	DIRECTOR MEDICO OTORRINOLARINGOLOGO	00683803	CMP 49749 RNE 31493
02	RAQUEL KARINA HUAMAN APAZA	MEDICO CIRUJANO	MÉDICO GENERAL	44207155	CMP. 072116





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 292-2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 23 OCT 2018

03	ELIZABETH NORMA QUENTA ORIHUELA	MÉDICO GENERAL	PSICOLOGO	01819928	CPSP. 4654
04	RUTH NATIVIDAD TORRES YUNGURI	MÉDICO GENERAL	BIOLOGO	40808944	CBP 8356
05	FERNANDO ALFREDO ALARICO ZEBALLOS	MÉDICO GENERAL	PSICOLOGO	41491003	CPSP. 23075
06	MARGOT JUAREZ SANCHEZ	MEDICO CIRUJANO	OFTALMOLOGA	00520562	CMP 49748

### PERSONAL ADMINISTRATIVO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
01	DEYFILIA JOSELYN ANDIA CRUCES	SECRETARIA	43550187

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna el cumplimiento, diligenciamiento e implementación de sus efectos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Transporte Terrestre de Lima, a la SUTRAN, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, a las Oficinas pertinentes de ésta Dirección Regional.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la CORPORACIÓN JOVE ANDINA J&C S.A.C., en su domicilio, conforme a lo regulado por el artículo 18 y artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1272 de fecha 21/12/2016, que modifica la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna

ABOG ANDRÉS LUIS JULI CHOQUEHUANCA  
DIRECTOR REGIONAL